



Ajuntament de Sagunt
Departament de Comerç i Mercats



Plaza Ramón de la Sota s/n. - 46520 Puerto de Sagunto www.portaldelcomerciante.com
C/Camí Real, 65.- 46500 Sagunto www.aytosagunto.es

Expediente: 329/2015- Modificación Ordenanza “Realización de actividades de promoción dirigidas a la dinamización del comercio e Sagunto”.

Procedimiento: AY00 Ordenanzas municipales.

Descripción: Modificación Ordenanza “Realización de Actividades de Promoción dirigidas a la dinamización del comercio local de Sagunto”.

Asunto: Publicidad de la aprobación definitiva.

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Sagunto, en la sesión del día 31/05/2016 aprobó inicialmente la Ordenanza Reguladora de las bases para la concesión de subvenciones en materia de realizaciones de actividades de promoción comercial, dirigidas a la dinamización del comercio local de Sagunto.

Transcurrido el plazo para formular reclamaciones y sugerencias y teniendo en cuenta que no sea presentado ninguna, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta ahora provisional, para lo cual se publica el texto íntegro de esta Ordenanza que se transcribe a continuación:

MODIFICACIÓN DEL ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE REALIZACION DE ACTIVIDADES DE PROMOCION DIRIGIDAS A LA DINAMIZACION DEL COMERCIO DE SAGUNTO

Exposición de motivos

EL Ayuntamiento de Sagunto lleva a cabo una importante actividad subvencionadora, con el objetivo de dar respuesta a diferentes demandas sociales y económicas de las personas físicas, jurídicas y entidades públicas y privadas de nuestro municipio. De manera regular, este Ayuntamiento destina importantes recursos económicos a la acción de fomento, con destinación a promocionar actividades consideradas de interés general en el ámbito del comercio local ya que tiene como a objetivo apoyar al sector comercial como a impulsor de desarrollo económico y generador de empleo en el municipio de Sagunto.

La acción de fomento, por lo tanto, se configura como un mecanismo de colaboración entre este Ayuntamiento, las entidades asociativas sin ánimo de lucro y las personas físicas o jurídicas para la gestión de las actividades consideradas de interés general en ámbitos como la dinamización y potenciación del comercio al municipio y con repercusión fuera de él.



Ajuntament de Sagunt
Departament de Comerç i Mercats



Plaza Ramón de la Sota s/n. - 46520 Puerto de Sagunto www.portaldelcomerciante.com
C/Camí Real, 65.- 46500 Sagunto www.aytosagunto.es

En el marco de las competencias que establece la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local implica una profunda reforma en la ley de Bases del Régimen Local, que regula el régimen competencial de las entidades locales.

El comercio interior es materia propia de la Generalidad Valenciana según determina el art. 49 del Estatuto de autonomía de la Generalidad Valenciana y asimismo no aparece como competencia municipal recogida en el art.25.2 de la LBRL por lo que se requiere el cumplimiento de unos requisitos materiales y procedimentales del art. 7.4 de la LRBRL.

No obstante, se ha evaluado la conveniencia de modificar el Ordenanza para adaptarla a las nuevas directrices marcadas tanto por la Ley 15/2014 de 16 de septiembre, de racionalización del sector público, y Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ambas normas pretenden impulsar el cumplimiento efectivo de los principios de publicidad, transparencia y mayor eficacia en la asignación de los recursos públicos, principios que, entre otros, rigen el ejercicio de la acción de fomento y son de obligada aplicación para el conjunto de las administraciones públicas y para este Ayuntamiento en particular.

La Ley 19/2013 refuerza las obligaciones de publicidad activa en materia económica, entre las que se encuentran las subvenciones y ayudas a públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiario y la disposición final novena de las que establece que los órganos de las CCAA y EELL dispondrán de un plazo máximo de dos años para adaptarse a las obligaciones contenidas en dicha Ley.

La Ley 15/2014 modifica la Ley 38/2003 General de Subvenciones en cuanto al establecimiento de la Bases de Datos Nacionales de Subvenciones (BDNS) como sistema nacional de publicidad de subvenciones, y determina que este sistema tiene como finalidad promover la transparencia, servir como instrumento para la planificación de las políticas públicas, mejorar la gestión y colaborar en la lucha contra el fraude de subvenciones y ayudas públicas. Sistema que ya estaba regulado en el Reglamento que desarrolla la LGS aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio.

Por todo ello, con la presente Ordenanza, se pretende dar cumplimiento a las directrices señaladas en las normas anteriores, y regular las bases específicas que regulan la concesión de subvenciones municipales en el ámbito del comercio local, asimismo se constituye como una disposición reglamentaria que se considerará norma aplicable en el procedimiento de concesión, gestión y justificación de subvenciones otorgadas en régimen de concurrencia competitiva.



Ajuntament de Sagunt
Departament de Comerç i Mercats



Plaza Ramón de la Sota s/n. - 46520 Puerto de Sagunto www.portaldelcomerciante.com
C/Camí Real, 65.- 46500 Sagunto www.aytosagunto.es

De conformidad con los arts. 49 de la Ley de Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, este Ayuntamiento hace uso de las facultades que la ley le confiere para la modificación de la Ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de "Realización de Actividades de promoción comercial dirigidas a la dinamización del comercio de Sagunto".

Base primera. Definición del objeto y modalidades de la subvención

1. El objeto de las presentes bases, en el marco de lo que establece la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud de subvenciones y concesión, gestión y justificación en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones a otorgar por este Ayuntamiento, adscritas a promover y colaborar en la financiación de todos aquellos proyectos impulsados por las asociaciones de comerciantes de Sagunto y que consistan en la realización de eventos o actividades que tengan por objeto la promoción y dinamización del comercio de proximidad y, por consiguiente la reducción de fuga de gasto hacia otras localidades u otras fórmulas de distribución comercial.

2. Las líneas o modalidades subvencionables son las siguientes, de manera que los beneficiarios podrán acogerse de manera alternativa:

2.1. Línea 1. Actuaciones de promoción comercial: Se entienden por "Actuaciones de Promoción Comercial" todas aquellas actuaciones dirigidas a la dinamización de comercio local por medio de la práctica de actividades relacionadas con:

- La promoción del comercio de proximidad por medio de la realización de campañas promocionales cuya finalidad sea la promoción de las ventas directas, fidelizar y atraer a consumidores.
- La animación comercial en los núcleos urbanos.
- La decoración y animación de las zonas comerciales.
- La promoción y publicidad del comercio asociado.

2.2. Línea 2 Realización de ferias comerciales: Se entiende por "Ferias comerciales" la muestra de bienes y/o servicios con objeto de favorecer su conocimiento y difusión promoviendo a su vez contactos e intercambios comerciales y facilitando el acercamiento entre la oferta y demanda así como contactos profesionales entre los diferentes sectores.



Plaza Ramón de la Sota s/n. - 46520 Puerto de Sagunto www.portaldelcomerciante.com
C/Camí Real, 65.- 46500 Sagunto www.aytosagunto.es

Base Segunda. Requisitos y condición de beneficiario en las subvenciones.

1. A efectos de lo que se dispone en estas bases, tendrán la consideración de beneficiario las entidades asociativas profesionales de carácter comercial y sin ánimo de lucro constituidas por empresarios del sector comercial con establecimiento fijo que desempeñen sus actividades en el municipio de Sagunto.

2. Requisitos de los beneficiarios

2.1. Con carácter general, para todos los beneficiarios:

- No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para ser beneficiario recogidas en el art. 13 LGS.
- Carecer su actividad de fines de lucro
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a las diferentes administraciones públicas con las que tengan exigencia de carácter tributario, así como al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y la Hacienda Municipal
- Estar inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Sagunto y siempre que tenga su sede social en el Municipio de Sagunto.
- Que las actuaciones promocionales se realicen en el municipio de Sagunto.
- Tener actualizado las obligaciones de inscripción en los Registros autonómicos o estatal de las modificaciones estatutarias, cambios de las personas en los cargos de representación y cambios de domicilio social, delegaciones o sucursales.

2.2. Con carácter particular:

-Línea 1 Actuaciones de promoción comercial: Que el índice de asociados que tengan domicilio social en Sagunto sea superior al 80%.

-Línea 2 Realización de ferias comerciales: Que el índice de asociados que tengan domicilio social en Sagunto sea superior al 80% y que el número de comercios locales que participan en la actividad sea como mínimo de 20.

3. Los requisitos exigidos en las presentes Bases, así como los méritos a los que se refiere la Base décima, se deben acreditar a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Base tercera. Publicidad de las bases y de la convocatoria

1. La presente Ordenanza se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia*, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunto (www.aytosagunto.es).

Comentario [C1]:



Plaza Ramón de la Sota s/n. - 46520 Puerto de Sagunto www.portaldelcomerciante.com
C/Camí Real, 65.- 46500 Sagunto www.aytosagunto.es

2. La convocatoria anual de las subvenciones se efectuará antes de que finalice el segundo trimestre del año natural. No obstante, este Ayuntamiento no está obligado a efectuar convocatoria anual.

3. La convocatoria de subvenciones deberá publicarse en la Base de Datos Nacionales de Subvenciones (BDNS). Posteriormente, la BDNS enviará su extracto al *Boletín Oficial de la Provincia* para su publicación.

Asimismo, se dará publicidad de la convocatoria en el Tablero de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Base cuarta. Base de Datos Nacionales de Subvenciones

1. Con el fin de garantizar la transparencia en los procedimientos de concesión de subvenciones exigida por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacionales de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones. A tales efectos, el Ayuntamiento de Sagunto deberá remitir a la BDNS información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión.

2. Los obligados a suministrar información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión serán los responsables de cada una de las áreas gestoras de este Ayuntamiento que tramitan las subvenciones.

3. Los responsables del área de comercio de este ayuntamiento que tramitan las subvenciones serán los responsables de facilitar la información sobre la correspondiente convocatoria y resolución de concesión

4.-Los beneficiarios de las subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013. En caso de que la entidad beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del art. 3.b) de la Ley 19/2013, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

Base quinta. Plazo de presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes será el que figure en la convocatoria anual de subvenciones.

2. En todo caso, el plazo de presentación de solicitudes será como mínimo de 30 días naturales y se determinará, expresamente, la fecha de finalización de tal plazo.

3. En todo caso, el plazo de presentación de solicitudes comenzará a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provinciano* (BOPV) y finalizará en el plazo que se determine esta convocatoria.

4. El incumplimiento del plazo establecido para la presentación de las solicitudes determinará automáticamente la exclusión de la solicitud por presentación extemporánea.



Plaza Ramón de la Sota s/n. - 46520 Puerto de Sagunto www.portaldelcomerciante.com
C/Camí Real, 65.- 46500 Sagunto www.aytosagunto.es

Base sexta. Documentación que hay que presentar

1. La solicitud se realizará por medio de la presentación de los correspondientes impresos normalizados para la concesión de subvenciones, acompañada de la documentación complementaria, bajo la denominación "Solicitud de concesión de subvenciones en concurrencia competitiva" disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunto (www.aytosagunto.es). La descripción del proyecto no podrá tener una extensión de más de 10 hojas y documentación gráfica e imágenes.

2. La solicitud y demás documentación exigida deberá presentarse dentro del plazo previsto en la convocatoria anual en el Registro General de este Ayuntamiento o por cualquiera de los medio señalados en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).

3. La solicitud deberá estar suscrita por el interesado o por quien tenga conferida la representación.

4. La documentación preceptiva que debe acompañar a la solicitud será la detallada en este apartado y, en concreto, será la siguiente:

a) Memoria descriptiva para la cual se solicita la subvención, la cual deberá de contener los siguientes datos:

- Objetivos de la actividad a desarrollar.
- Descripción de la actividad, medios organizativos y técnicos de la actividad a desarrollar.
- Calendario y/o fechas de celebración.
- Numero, nombre y razón social de los participantes en la actividad a desarrollar.

b) Presupuesto detallado y desglosado de los gastos de realización. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cantidades establecidas por la normativa e contratación pública de aplicación para contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, prestación de servicio o entrega del bien, salvo que por sus especiales características no existan en el mercado suficientes suministradores. Se justificará la

elección tomada entre las ofertas presentadas.

c) La Resolución de Inscripción en el Registro autonómico o estatal más reciente que acredite la identificación de las personas que componen el órgano de representación actual.

d) Declaración responsable de que el solicitante de la subvención se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias con el Ayuntamiento de Sagunto y con otras administraciones públicas y con la Seguridad Social y no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición establecida en el art. 13.2 de la LGS.

e) Certificado firmado por el secretario con el visto bueno del representante legal que acredite la aprobación de las actividades y el presupuesto económico para el ejercicio en curso por parte del órgano de gobierno.



Ajuntament de Sagunt
Departament de Comerç i Mercats



Plaza Ramón de la Sota s/n. - 46520 Puerto de Sagunto www.portaldelcomerciante.com
C/Camí Real, 65.- 46500 Sagunto www.aytosagunto.es

f) Certificado expedido por la autoridad competente de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias, de las obligaciones frente a la Seguridad Social y frente al Ayuntamiento de Sagunto.

g) Declaración de no estar incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario establecidas en el art. 13.2 y 3 de la LGS, memoria h) Declaración debidamente firmada por el representante de la entidad con el compromiso de la misma de dar la correspondiente publicidad sobre la colaboración del Ayuntamiento de Sagunto. En este sentido, la publicidad se realizará por cualquier medio de los establecidos en el art. 31.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aportando para ello copia de los materiales (anuncios de prensa, cartelería, cuñas de radio, carteles etc)

h) Acta de la reunión de la Junta Directiva dando el visto bueno a la memoria presentada.

j) Declaración firmada y sellada por el representante de la entidad solicitante sobre:

- Relación de empresas asociadas con especificación del número de asociados, nombre o razón social,

código de identificación fiscal, domicilio fiscal, y epígrafe fiscal en el supuesto de la línea 1.

- Relación de empresas asociadas con indicación del número, razón y domicilio social de los expositores participantes.

5. Hecha la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así, este Ayuntamiento requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días aporten los documentos preceptivos, con advertencia que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición y que previa resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 71 LRJ-PAC.

6. Este Ayuntamiento podrá habilitar la presentación de las solicitudes a través de la sede electrónica, con el fin de que los interesados puedan presentar electrónicamente sus solicitudes de subvención.

7. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La presentación de la solicitud de subvención comportará la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Sagunto obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a través de certificaciones telemáticas, y, en este caso, el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar las certificaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los casos que procedan.



Base séptima. Proyectos o actividades financiables. Cuantía individualizada de la subvención

1. Tendrán la consideración de actividades financiables en cualquiera de sus modalidades o líneas las que, siendo objeto de las presentes bases de subvenciones, obtengan una puntuación mínima del 20% del baremo establecido para cada proyecto.

Se excluirán de ser subvencionados aquellas manifestaciones que bajo el nombre de feria incluyan actividades populares, sociales, muestras de stocks, de oportunidades, así como las medievales o alternativas. Tampoco serán subvencionadas las ferias que supongan muestras de carácter agrícola o gastronómica.

2. Los proyectos susceptibles de recibir subvención se financiarán a cargo de la aplicación presupuestaria del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Sagunto que se habilite al efecto. El importe del crédito presupuestario adscrito a financiar estas ayudas se determinará anualmente a través de la convocatoria. Esta cuantía podrá incrementarse en los supuestos previstos en el arte. 58.2 RLGS.

3.-De conformidad con el procedimiento de concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se llevará a cabo una comparación de los proyectos presentados a fin de establecer una relación entre los mismos, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en las presentes Bases.

4. La distribución de las cuantías entre las distintas modalidades o líneas subvencionables establecidas en estas bases se determinará en la convocatoria de acuerdo al siguiente porcentaje:

Línea o modalidad subvencionable (detallar si es el caso)	Imputación Aplicación Presupuestaria	Distribución de los créditos presupuestarios habilitados a través del Presupuesto
L 1. Actuaciones de Promoción Comercial	61043110/48502	100%
L.2. Realización de Ferias Comerciales.	610/43110/48501	100 %

El número de proyectos financiables por beneficiario será como máximo uno por línea, de manera que serán compatibles entre sí dichas líneas.

5 El importe a subvencionar consistirá en un porcentaje del 50% del coste final de la actividad subvencionada. El presupuesto o proyecto presentado por el beneficiario servirá de base para la determinación inicial de la cuantía a subvencionar el reintegro proporcional si el coste final de la actividad resulta inferior al presupuestado, debiendo ser por consiguiente la aportación de los fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad será al menos del 50%



Plaza Ramón de la Sota s/n. - 46520 Puerto de Sagunto www.portaldelcomerciante.com
C/Camí Real, 65.- 46500 Sagunto www.aytosagunto.es

Para calcular el importe de las subvenciones a conceder a los proyectos englobados en la línea 1, se procederá a repartir una cantidad fija de 1.2.2,02 € del crédito disponible para dicha categoría a cada entidad asociativa y el resto del crédito se repartirá entre las mismas proporcionalmente a la puntuación total obtenida, teniendo en cuenta para obtener el importe total de subvención a conceder a cada proyecto, los porcentajes y la cuantía máxima a conceder establecidos en el apartado 1 y 6 de esta base.

El cálculo de la subvención a conceder a los proyectos englobados en la línea 2 se efectuará prorrateando el crédito disponible para dicha categoría entre la puntuación total obtenida por cada uno de ellos, teniendo en cuenta para obtener el importe total de la subvención a conceder a cada proyecto, los porcentajes y la cuantía máxima a conceder establecidos en el apartado 1 y 6 de esta base.

Base octava. Gastos subvencionables y gastos no subvencionables

1. De conformidad con el art. 31 LGS, se consideran gastos subvencionables los que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se realicen en el plazo establecido para la ejecución del proyecto. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. De acuerdo con el art. 31.2 LGS, se considera gasto realizado y por lo tanto subvencionable aquel que ha sido efectivamente pagada con anterioridad a la finalización del período de justificación.

3. Se considerarán admisibles como justificantes de pago algunos de los siguientes documentos:

- a) Extractos o certificaciones bancarias.
- b) En el caso de pagos por medio de cheque se justificará el pago por medio del extracto o detalle bancario que justifique el cargo en la cuenta del beneficiario.
- c) Recibo del pago del proveedor (excepcionalmente y limitado a gastos de pequeña cuantía).

El beneficiario debe conservar los justificantes acreditativos de la realización del pago material al proveedor o prestador del servicio, que en su caso podrán ser requeridos por la Administración.

4. Gastos de superior cuantía (art. 31.3 LGS): cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos, para el contrato menor (obras y servicios), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, excepto que por sus especiales características no exista en el mercado bastantes números de entidades que los realicen, presten o suministren o excepto que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará según criterios de eficiencia y economía, y se



Plaza Ramón de la Sota s/n. - 46520 Puerto de Sagunto www.portaldelcomerciante.com
C/Camí Real, 65.- 46500 Sagunto www.aytosagunto.es

deberá justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5. Son gastos subvencionables:

El importe concedido podrá destinarse a los conceptos o gastos corrientes que se especificaron en la solicitud y que podrán consistir en alguno de los siguientes conceptos vinculados a la ejecución del programa subvencionado:

5.1. Línea 1. Actuaciones de Promoción Comercial.

- Arrendamientos de bienes e inmuebles
- Gastos de organización del evento.
- Gastos de montaje.
- Gastos de decoración.
- Adquisición de material de oficina no inventariable.
- Suministros (agua, luz, energía, combustible, carburantes etc).
- Vestuarios y prendas necesarias para el ejercicio de la actividad.
- Productos alimenticios, farmacéuticos, sanitarios y de limpieza o de aseo.
- Servicios profesionales, honorarios.
- Publicidad y propaganda.
- Materia y artículos promocionales, catálogos etc.
- Gastos relativos a premios, sorteos (siempre que estos reviertan en los clientes) y trofeos.
- Primas de seguro relativo a la actividad
- Gastos de mantenimiento, seguridad y de limpieza de donde se desarrolla la actividad.

5.2.- Línea 2. Realización de ferias comerciales:

- Alquiler de instalaciones y/o equipamientos directamente relacionados con la actividad ferial de exposición y venta (carpas, stands y su mobiliario, vallas, lavabos portátiles etc).
- Gastos derivados del montaje y del material para la decoración, así como el personal específico, sin que supere un 20% del presupuesto solicitado.
- Instalaciones temporales de agua, electricidad, megafonía, y/o red informática.
- Mantenimiento, seguridad, y servicios de limpieza del recinto realizados por terceros y relacionados directamente con la feria comercial.

Comentario [C2]:



Ajuntament de Sagunt
Departament de Comerç i Mercats



Plaza Ramón de la Sota s/n. - 46520 Puerto de Sagunto www.portaldelcomerciante.com
C/Camí Real, 65.- 46500 Sagunto www.aytosagunto.es

- Gastos de publicidad y promoción (prenda, radio, televisión, internet, telefonía móvil, soportes publicitarios, diseño y producción de carteles, folletos y logotipos de la feria)
- Gastos de organización de la feria siempre que se realice por personal ajeno y no supere un 20% del presupuesto solicitado.
- Gastos de seguros relativos a la actuación

6.- Gastos no subvencionables:

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Los gastos y pagos que hayan sido realizados fuera de los plazos de ejecución del proyecto y de justificación, respectivamente.
- La subvención no se destinará a sufragar los gastos por las tareas de gestión y desarrollo de los proyectos correspondientes.
- Gastos asociados a personal que no imputen horas directamente al proyecto. Honorarios e indemnizaciones de cualquiera tipo a los órganos directivos de la entidad beneficiaria, así como personas que se vinculan hasta el primer grado de parentesco, tanto por consanguinidad como por afinidad
- La adquisición de mobiliario, equipos informáticos o de telefonía, bienes de carácter inventariable.
- La realización de gastos de inversión.
- Inversiones financiadas por medio de arrendamiento financiero o leasing.
- Intereses deudores de las cuentas bancarias, recargos, gastos derivados de operaciones de crédito ni gastos financieros, así como cualquier gasto derivado de una inadecuada o ineficiente gestión del fondo público.
- Sanciones administrativas y penales, así como los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos (IVA) cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales sobre la renta (IRPF).
- Gastos extra de hotel y gastos suntuarios de cualquier naturaleza.
- Gastos derivados de celebraciones gastronómicas o protocolarias
- Gastos financieros, notariales y registrales, periciales para la realización del proyecto
- Los costes indirectos (gastos no asociados directamente con el programa, arrendamientos, suministros, comunicaciones, tributos municipales) no las amortizaciones



Base novena. Forma de concesión de la subvención y criterios objetivos de otorgamiento

1.- Instrucción

1.1 La instrucción el procedimiento se llevará a cabo por el funcionario competente del departamento gestor.

Corresponde al instructor del departamento de Comercio del Ayuntamiento de Sagunto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 LGS, realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

1.2. Las actividades de instrucción comprenderán necesariamente:

a) Una fase de prevaloración en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Esta fase contendrá informe del instructor en el que conste si, de la información que hay en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

b) Prevaloración de las solicitudes que cumplen los requisitos, por los funcionarios competentes, en la que se concrete el resultado de puntuación de cada uno de los Proyectos conforme a los criterios de valoración establecidos en las presentes Bases. La prevaloración se efectuará con la asistencia de los técnicos correspondientes y del instructor del expediente.

Durante la instrucción del procedimiento se podrá minorar, motivadamente, el importe de proyecto formulado por el beneficiario si se incluyen conceptos no subvencionables de conformidad con la que establece la Base Octava apartado 6, o concurren otras circunstancias apreciadas por el instructor (como por ejemplo exceso de financiación pública) estableciendo el importe del proyecto admitido que servirá de base para la asignación de la cantidad a subvencionar.

c) Propuesta de concesión emitida por la Comisión de Valoración para la concesión de subvenciones en materia de "realización de actividades de promoción dirigidas a la dinamización del comercio local de Sagunto". La Comisión de Valoración para la concesión de subvenciones en materia de "realización de actividades de promoción y dinamización del comercio de Sagunto" constituida conforme a la Base Undécima, tendrá en cuenta la relación priorizada efectuada en la fase de prevaloración, determinará la relación priorizada definitiva y en función de esta asignará el importe de las ayudas para cada proyecto seleccionado. Para la asignación se tendrá en cuenta la valoración obtenida y el presupuesto del proyecto formulado por el beneficiario.

En caso de empate en la puntuación se otorgará carácter preferente al proyecto que obtenga mas puntuación según el orden que se detalla en los criterios establecidos en el baremo (Base decima):

- Línea 1 Actuaciones de promoción comercial: 1.2.
- Línea 2: Realización de ferias comerciales: 2.1.

Una vez agotado el crédito presupuestario, no se concederán más subvenciones, aunque los solicitantes reúnan la totalidad de los requisitos exigidos para su obtención, excepto que el órgano competente proceda a ampliar el crédito presupuestario de la línea de subvención.



Plaza Ramón de la Sota s/n. - 46520 Puerto de Sagunto www.portaldelcomerciante.com
C/Camí Real, 65.- 46500 Sagunto www.aytosagunto.es

Podrán establecerse, en su caso, listas de espera para la concesión de subvenciones sin necesidad de nueva convocatoria.

d) La Propuesta de concesión del órgano colegiado se formulará a través del órgano instructor del expediente, debidamente motivada, que se elevará a la Junta de Gobierno Local para la adopción del acuerdo de concesión o denegación, y, en su caso, de la no admisión a trámite de las solicitudes presentadas fuera de plazo.

2. Resolución.

2.1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de "creación y consolidación del comercio de Sagunto". Dicha resolución pone fin a la vía administrativa.

2.2. La resolución de la concesión debe ser motivada y en ella se hará constar el programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, proyecto o finalidad subvencionada, puntuación obtenida, cantidad concedida. Deberá contener también la relación de los solicitantes cuyas solicitudes se desestiman y las que no se admiten.

2.3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión no podrá exceder de tres meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

3. Notificación de la resolución y efectos del silencio administrativo.

3.1. El acuerdo municipal que resuelve el procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo prescrito en el art. 58 LRJ-PAC, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunto.

3.2. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimadas, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención

4. Publicidad de las subvenciones concedidas.

4.1. EL Ayuntamiento de Sagunto deberá remitir a la BDNS las subvenciones concedidas con indicación, según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y objeto o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

4.2. En todo caso, el órgano instructor del procedimiento publicará la resolución del procedimiento de concurrencia competitiva en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

5. Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

Los beneficiarios podrán solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando tengan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no



Plaza Ramón de la Sota s/n. - 46520 Puerto de Sagunto www.portaldelcomerciante.com
C/Camí Real, 65.- 46500 Sagunto www.aytosagunto.es

se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros. No se requerirá presentar solicitud por alteraciones en los conceptos del presupuesto de la actividad que tengan carácter estimativo pero deberán guardar la debida correspondencia con lo proyecto presentado o justificar su desviación de acuerdo con la que establece la baza decimoctava.

Base Decima. Criterios objetivos de la concesión

1. De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3.e) LGS, las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en estas bazas, se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración:

BAREMO

Línea 1: Actuaciones de Promoción Comercial.

Prog.		Criterio a valorar	Puntuación	Forma de acreditar los méritos
L.1.1	1	Por el grado de representatividad de la entidad en función del número de comercios asociados (epígrafe comercial de IAE) de la zona comercial a las que se dirige la actividad subvencionada	Hasta 15 puntos	Listado de comercios asociados con indicación del epígrafe comercial del IAE
L.1.2	2	Innovación: Carácter innovador y nuevo de la acción siempre que tenga una relevancia clara en el sector comercial:	Hasta 30 puntos	Memoria/ Proyecto
L.1.3	3	Calidad del proyecto: Formulación, diseño, viabilidad técnica y económica	Hasta 20 puntos	Memoria/Proyecto
L.1.4	1	Duración de la actividad: - 1 día de duración - 2 días de duración - 3 días de duración - Más de 3 días de duración	Hasta 10 puntos 5 puntos 7 puntos. 8 puntos. 10 puntos	Memoria /Proyecto
L1.5.		Esfuerzo Inversor	Hasta 20 puntos	Plan de gastos/inversor (Relación de pagamentos efectuados con indicación de la fuente de



Ajuntament de Sagunt
 Departament de Comerç i Mercats



Plaza Ramón de la Sota s/n. - 46520 Puerto de Sagunto www.portaldelcomerciante.com
 C/Camí Real, 65.- 46500 Sagunto www.aytosagunto.es

				financiación)
L1.6		Colaboración en los eventos municipales de forma gratuita	5 puntos	Declaración jurada

Línea 2: Realización de Ferias Comerciales

-

Prog.		Criterios a valorar	Puntuación	Forma de acreditar los méritos
L.2.1	1	Grado de participación del comercio local: -Menos de 10 expositores 0 puntos. -De 10 a 20 expositores 10 puntos. - De 21 a 40 expositores 20 puntos. - Más de 40 expositores 30 puntos	Hasta 30 puntos	Listado de comercios asociados con indicación de epígrafe comercial del IAE
L.2.2	1	Duración de la actividad: - 1 día de duración 5 puntos - 2 días de duración 7 puntos. - 3 días de duración 8 puntos. - Más de 3 días de duración 10 puntos	Hasta 10 puntos	Memoria Proyecto
L.2.3	1	Esfuerzo inversor:	Hasta 15 puntos	Plan de gastos/ inversor
L.2.4	2	Grado de consolidación de la actividad comercial (número de años que la actividad se lleva realizado) - Menos de 5 años 5 puntos. - De 6 a 10 años 10 puntos. - Más de 10 años 15 puntos	Hasta 15 puntos	Certificado de la asociación



Plaza Ramón de la Sota s/n. - 46520 Puerto de Sagunto www.portaldelcomerciante.com
C/Camí Real, 65.- 46500 Sagunto www.aytosagunto.es

L.2.5	5	Realización de actividades paralelas, concursos y/o jornadas técnicas	10 puntos	Programación
L.2.5	6	Colaboración en eventos municipales de manera gratuita	5 puntos	Declaración jurada

2. Se faculta al alcalde para, en su caso, dictar una instrucción que desarrolle la forma de acreditar los méritos contenidos en el presente Baremo, con el acuerdo previo de la Comisión Especial del Plan de Empleo. A esta instrucción se le dará la publicidad que corresponda.

3. Los méritos se deben acreditar a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Base undécima. Composición del Órgano Colegiado para la valoración de las subvenciones.

Los miembros de la Comisión Informativa de Economía y Finanzas será el órgano colegiado que se constituirá como Comisión de Valoración a efectos de la emisión del informe preceptivo establecido en el art. 22.1 LGS, en el que se concrete el resultado de la evaluación y valoración efectuada.

Base decimosegunda. Reformulación de proyectos

No se admite la reformulación de proyectos. El interesado bote desistir de su solicitud en cualquiera momento.

Base decimotercera. Compatibilidad con otras ayudas o a subvenciones

Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad y sean de otras administraciones públicas, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, a ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el art. 19.3 LGS.

No serán compatibles con cualquiera otra subvención nominativas, que figuren en el Presupuesto General de la corporación.

A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.1.d) LGS, una de las obligaciones del beneficiario es comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, a ingresos o recursos, que financien las actividades subvencionadas, sean públicos o privados.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada al fondo percibido.



Ajuntament de Sagunt
Departament de Comerç i Mercats



Plaza Ramón de la Sota s/n. - 46520 Puerto de Sagunto www.portaldelcomerciante.com
C/Camí Real, 65.- 46500 Sagunto www.aytosagunto.es

Base decimocuarta. Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones

1. Son obligaciones del beneficiario:

- Cumplir el objetivo, ejecutar lo proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones. Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o goce de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, a ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada al fondo percibido.

-Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entre las que se incluyen las municipales y frente a la Seguridad Social, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como todos los estados contables y registros específicos que sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- Dar la adecuada publicidad que los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquiera tipo que sean objeto de subvención son financiadas por el Ayuntamiento de Sagunto. Dicha publicidad se efectuará por medio de la inserción de la leyenda y logo municipal que se insertará en el material gráfico que se elabore (web, carteles, rótulos, anagramas, etc.) al mismo tiempo que se indicará que el proyecto ha sido financiado por el Ayuntamiento.



Plaza Ramón de la Sota s/n. - 46520 Puerto de Sagunto www.portaldelcomerciante.com
C/Camí Real, 65.- 46500 Sagunto www.aytosagunto.es

2. Además de las obligaciones mencionadas y previstas en el art. 14 LGS, serán obligaciones de los beneficiarios las señaladas a continuación:

- En caso de que el beneficiario se encuentre comprendido en los supuestos del arte 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicable.
- Cumplir con las normas de contabilidad que le sean de aplicación, en el caso de que el beneficiario sea una persona jurídica.

La entidad beneficiaria deberá identificar, en su contabilidad, los ingresos, los gastos y los pagos derivados de la realización de la actividad subvencionada, debidamente desglosados por acciones, de tal manera que permita relacionar de manera clara y transparente los documentos justificativos de los gastos incurridos y los pagos realizados con las acciones subvencionadas realizadas.

-Desarrollar la actividad al municipio de Sagunto

-Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada que se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Sagunto – Delegación de Comercio Afic (deberán de estar insertos el escudo del Ayuntamiento y de la Red Afic)

- Aportar junto a la justificación de la subvención dos ejemplares del material impreso utilizado para la realización del proyecto.

Base decimoquinta. Forma de pago

1. El pago de la subvención se ordenará una vez aprobado la Cuenta Justificativa que debe rendir el beneficiario en el plazo establecido.
2. No podrá realizarse el pago de la subvención mientras el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
3. Los rendimientos financieros que se generen a los beneficiarios por pagos anticipados (previos a la justificación) de la subvención, no incrementarán el importe de la cantidad subvencionada.

Base decimosexta. Régimen de garantías

1. A personas físicas o jurídicas que tienen la consideración de microempresas comerciales en el municipio de Sagunto no se les exigirá la constitución de garantías.

Base decimoséptima. Plazo y forma de justificación

1. Comprobaciones sobre la realización de la actividad.

El responsable del área gestora podrá realizar actuaciones tendentes a verificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o goce de la subvención de conformidad con el que dispone el art. 32 LGS.

2. Plazo de justificación de la subvención.



Plaza Ramón de la Sota s/n. - 46520 Puerto de Sagunto www.portaldelcomerciante.com
C/Camí Real, 65.- 46500 Sagunto www.aytosagunto.es

Con carácter general la justificación deberá realizarse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad y, en todo caso, deberá realizarse antes de la fecha que se fijare en el acuerdo de concesión, de conformidad con el art. 30.2 LGS.

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad y no se perjudiquen los derechos de terceros, en los términos del art. 49 LRJ-PAC.

3. Formas de justificación de la subvención.

La justificación de la subvención se realizará en la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Para justificar las subvenciones acordadas, el beneficiario deberá justificar la aplicación a la finalidad, para la que fue concedida, por medio de la presentación en el plazo establecido de la "Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto", por cada uno de los proyectos subvencionados, comprensiva de la siguiente documentación:

Parte 1: Memoria de actuación

1.1. Memoria de ejecución del Proyecto en el que se evaluará la actividad subvencionada llevada a cabo y se detallará las actividades efectivamente realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste (responderá a las preguntas: qué se ha hecho, como, cuando, por qué, quien...), la cual no deberá superar la extensión de 10 hojas en las que se deberá incluir el material gráfico, el cual no puede exceder 5 imágenes.

El beneficiario deberá presentar una cuenta justificativa con aportación de los justificantes de gasto por cada uno de los proyectos o actividades subvencionadas y sin que pueda presentarse la Cuenta Justificativa agrupando los justificantes de gastos y pago.

1.2. Publicidad efectuada por el beneficiario sobre la financiación pública del proyecto. La publicidad será específica de cada proyecto subvencionado y deberá mantenerse durante el plazo de ejecución de este. Dicha publicidad se efectuará por medio de la inserción de la leyenda y logo municipal que se insertará en el material gráfico que se elabore (web, carteles, rótulos, anagramas, etc.) al mismo tiempo que se indicará que lo proyecto ha sido financiado por el Ayuntamiento.

Parte 2: Memoria económica que contendrá:

2.1. Declaración sobre las fuentes de financiación del proyecto.

2.2. Relación clasificada de los gastos y fecha de pago efectiva.

2.3. Las facturas o documentos de valor probatorio, incorporados en la relación anterior y documentos de acreditación del pago, en su caso.

2.4. Liquidación económica de la actividad (gastos e ingresos).

2.5. Imputación de gastos entre los distintos financiadores del proyecto.

2.6. Desviaciones sucedidas en la ejecución del proyecto.



Plaza Ramón de la Sota s/n. - 46520 Puerto de Sagunto www.portaldelcomerciante.com
C/Camí Real, 65.- 46500 Sagunto www.aytosagunto.es

2.7. Carta de reintegro en el supuesto de sobrante del importe de la subvención (gasto no realizado) así como los intereses que se deriven.

4. Requisitos justificantes

Las facturas o justificantes del gasto y sus correspondientes justificantes de pago deberán tener los requisitos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en la normativa fiscal y contable aplicable al respecto y en el "manual para la Justificación de las subvenciones" publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunto.

5. Impresos para la rendición de la cuenta justificativa.

Los beneficiarios de las subvenciones municipales cumplirán las obligaciones formales sobre la obligación de justificar el fondo concedido a través del modelo establecido al efecto por este Ayuntamiento.

Los beneficiarios podrán descargar los "Impresos normalizados para la rendición de la Cuenta Justificativa con aportación de los justificantes de gasto "establecido para la Justificación de los proyectos subvencionados, desde la sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunto.

Base decimoctava. Del reintegro en materia de subvenciones

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia de reintegro.

2. Las causas de reintegro son las previstas en el art. 37 LGS y, además, las siguientes:

a) Cuando en la ejecución del proyecto se produzcan desviaciones, no justificadas, superiores al 20 por cien del importe que sirvió de base para la concesión de la subvención se aplicará la siguiente penalización:

- Desviaciones de más del 20 por cien y hasta el 40 por cien, procederá el reintegro de hasta el 30 por cien de la subvención concedida, que se graduará de acuerdo con la desviación efectiva producida.

- Desviaciones de más del 40 por cien, procederá el reintegro del 100 por cien de la subvención concedida.

3. Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por lo tanto, se procederá a su cobro por la vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Base decimonovena. Infracciones y sanciones en materia de subvenciones

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en los arts. 56, 57 y 58 LGS, y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

2. Las sanciones podrán consistir en una multa fija o proporcional. La sanción pecuniaria proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Esta multa resultará independiente de la obligación de reintegro.



Plaza Ramón de la Sota s/n. - 46520 Puerto de Sagunto www.portaldelcomerciante.com
C/Camí Real, 65.- 46500 Sagunto www.aytosagunto.es

3. Las clases de sanciones y su graduación están establecidas en los arts. 59 y 60 y siguientes LGS.

La imposición de las sanciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

4. En los supuestos que la conducta pudiere ser constitutiva de delito, el Ayuntamiento de Sagunto pasará la denuncia a la jurisdicción competente y se abstendrá de seguir procedimiento sancionador entretanto la autoridad judicial no dicte sentencia en firme, tenga lugar el sobreseimiento o el archivo de las actuaciones o se produzca la devolución del expediente por el Ministerio Fiscal.

Base vigésima. Criterios de graduación de posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones

Se aplicarán los siguientes criterios de graduación en los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones:

a) Cuando el incumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de manera significativa al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el número y/o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención.

b) En todo caso, la graduación del posible incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, se determinará en función de la voluntariedad en el incumplimiento y del volumen e importancia de este.

Si en la realización de una comprobación o control financiero por los servicios de la Administración se pusiera de manifiesto la falta de pago de todos o parte de los gastos justificados, después de cobrada la subvención, siendo exigibles por los respectivos acreedores, se exigirá el reintegro aplicando el principio de proporcionalidad, al efecto del que se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados (art. 83.1 RLGS).

Base vigesimoprimer. Minoración de la cantidad concedida

Cuando el importe justificado por el beneficiario, con motivo de la rendición de la cuenta justificativa de los gastos, sea inferiores a la cantidad concedida, el Ayuntamiento podrá minorar el importe de la subvención.

Base vigesimosegunda. Responsabilidad en caso de reintegro de la subvención

1. Los beneficiarios, en los casos previstos en el art. 37 LGS y Base 18 de la presente Ordenanza, deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

2. Los sujetos responsables del reintegro y el alcance de la responsabilidad está señalada en el art. 40 LGS.



Ajuntament de Sagunt
Departament de Comerç i Mercats



Plaza Ramón de la Sota s/n. - 46520 Puerto de Sagunto www.portaldelcomerciante.com
C/Camí Real, 65.- 46500 Sagunto www.aytosagunto.es

Base vigesimotercera. Control financiero de las subvenciones

De conformidad con las previsiones de la disposición adicional 14.a de la LGS se aplicará al control financiero de las subvenciones concedidas por esta corporación y sus organismos públicos, el que establece el título III de dicha Ley sobre el objeto del control financiero, la obligación de colaboración de los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con lo objeto de la subvención o justificación, así como las facultades y deberes del personal controlador.

Base vigesimocuarta. Normativa aplicable

Las subvenciones se registrarán por el que dispone la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, por esta Ordenanza y por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Sagunto vigentes en cada momento, así como por las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Base vigesimoquinta. Vigencia de las Bases

Estas Bases tendrán carácter indefinido y mantendrán su vigencia hasta su modificación o derogación expresa, y entrarán en vigor una vez se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo al que se refiere el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Disposición derogatoria única

Queda derogada el Ordenanza reguladora de las Bases Específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de "Realización de Actividades de promoción comercial y "Realización de Ferias Comerciales" aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento por Acuerdo núm. 4y 5 respectivamente de fecha 27/05/2010.

Disposición transitoria primera

Las subvenciones convocadas y concedidas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza se registrarán por la anterior de fecha veintisiete de abril de dos mil seis BOP de fecha 14/11/2006).

Disposición transitoria segunda

A las subvenciones convocadas y concedidas a partir del 1 de enero de 2016, les será de aplicación lo dispuesto en la presente Ordenanza.



Ajuntament de Sagunt
Departament de Comerç i Mercats



Plaza Ramón de la Sota s/n. - 46520 Puerto de Sagunto www.portaldelcomerciante.com
C/Camí Real, 65.- 46500 Sagunto www.aytosagunto.es

1.1. APROBACIÓN DEL ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES Acuerdo del pleno de fecha 27/07/2006 Aprobación de las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de "de realización de ferias comerciales y "Realización de Actividades de Promoción Comercial".

Entrada en vigor: desde la publicación definitiva en el BOP.

2. MODIFICACIÓN: Modificación parcial Ordenanza: acuerdo plenario de fecha 24/06/2007. Publicado en el BOP núm. 180 de fecha 31/07/2007 por el que modifica ambas ordenanzas para adaptarlas al RD887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS

Entrada en vigor: desde la publicación definitiva en el BOP.

3.- MODIFICACION: Acuerdo plenario de fecha 27/05/2010 publicado en el BOP núm. 2019 de fecha 04/09/2010, por el cual se modifica la ordenanza para la Realización de Ferias Comerciales, la base segunda relativa al número de comercios mínimos que ha de participar en los eventos para poder acceder a dichas subvenciones, la base sexta la cual hace referencia a la partida presupuestaria, y a base novena en donde se establece la composición del órgano de valoración. En cuanto a la ordenanza de Promoción comercial, se modifica la base sexta referente a la cuantía y criterios de las subvenciones y la base novena relativa a la composición del órgano de valoración.

Entrada en vigor: Desde la publicación definitiva en el BOP."

La presenta Ordenanza entrará en vigor una vez se publique en el Boletín Oficial de la provincia y haya transcurrido el plazo a que hacen referencia el artículo 65.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Sagunto, 15 de septiembre de 2016. EL ALCALDE-PRESIDENTE. En Josep Frances Fernández I Carrasco.